

Recurso de reposición

ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO <evipantoja@hotmail.com>

Mar 15/11/2022 10:38 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>; gustavozambranobode@outlook.es <gustavozambranobode@outlook.es>

Manizales, 15 de noviembre de 2022

Doctor

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Segundo Promiscuo de Familia de Girardot

Ciudad

REFERENCIA: **Liquidación de sociedad conyugal a causa de sentencia judicial**
RADICADO: **25307318400220210006100**
DEMANDANTE: **Natalia López Buriticá**
DEMANDADO: **Gustavo Zambrano Bode**

ASUNTO: Recurso de reposición

Atento saludo.

Enid Viviana Pantoja Bejarano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.260.234, abogada en ejercicio con tarjeta profesional nro. 211.889 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante **Natalia López Buriticá** en el proceso de la referencia; respetuosamente me permito interponer recurso de reposición frente al Auto proferido por el Despacho el 08 de noviembre de 2022, según el documento anexo.

ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO
Abogada Universidad de Caldas
Especialización en Derecho Penal y Criminología
Calle 20 21 35 edificio Ángel, oficina 308
3218304632
Manizales-Caldas

Manizales, 15 de noviembre de 2022

Doctor

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Segundo Promiscuo de Familia de Girardot

Ciudad

REFERENCIA: **Liquidación de sociedad conyugal a causa de sentencia judicial**

RADICADO: **25307318400220210006100**

DEMANDANTE: **Natalia López Buriticá**

DEMANDADO: **Gustavo Zambrano Bode**

ASUNTO: Recurso de reposición

Atento saludo.

Enid Viviana Pantoja Bejarano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.260.234, abogada en ejercicio con tarjeta profesional nro. 211.889 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante **Natalia López Buriticá** en el proceso de la referencia; respetuosamente me permito interponer recurso de reposición frente al Auto proferido por el Despacho el 08 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

HECHOS

La parte demandada ha interpuesto dos solicitudes de nulidad (control de legalidad) bajo los mismos argumentos y por los mismos hechos, con lo que ha buscado retrotraer los efectos de su inasistencia a las dos audiencias de inventario y avalúos programadas para los días 7 de febrero y 24 de marzo del año en curso, a pesar de que el Despacho ya se pronunció de fondo y en su desfavor en Auto fechado el 21 de julio de 2022. Razón por la cual debe rechazarse este último incidente de nulidad, **al haber hecho tránsito a cosa juzgada**, y evitar cualquier expresión de dilación procesal.

Ahora, para sorpresa de esta apoderada el Despacho en Auto de 8 de noviembre de 2022 hizo mención a un incidente de nulidad del que no se me ha notificado, ni me ha hecho traslado, toda vez que la solicitud de nulidad de la que tengo conocimiento y frente la cual me pronuncié está datada el 11 de agosto de 2022, y busca que: "se declare la nulidad de todo lo actuado en el proceso de liquidación de la sociedad conyugal que nos ocupa, a partir de la diligencia de inventarios y avalúos realizada el 24 de marzo de 2022, programada mediante acta de audiencia nro. 032 celebrada el día 7 de febrero de 2022"; y no como quedó consagrado en ese mismo Auto, en cuanto

Calle 20 No. 21 – 35, Ed. Ángel

Of: 308 Manizales – Caldas

evipantoja@hotmail.com

Tel: 3218304632- 3114769252

supuestamente se adelanta un "incidente de levantamiento de medidas cautelares promovido por el abogado JANER PEÑA ARIZA". De no tratarse de un error de redacción se le estaría dando trámite a un incidente sin que le informe a la demandante, con lo que se le estarían vulnerando sus derechos procesales.

En el mismo sentido, se deja constancia del desconcierto que deja que las tantísimas solicitudes realizadas por esta apoderada para la materialización de la medida cautelar de secuestro del RESTAURANTE EL AUTÉNTICO PAISA ARROZ, estén presentando excesivas demoras y contratiempos; y que la solicitud de nulidad incoada por el demandado a todas luces improcedente, y quien ha venido usufructuándose de los bienes que integran el haber social, se le dé trámite, incluso sin haberse resuelto la solicitud que radiqué el 11 de octubre de 2022, en la que requerí información sobre la autoridad judicial o de policía a la que se comisionó para el secuestro del establecimiento del comercio.

Así tenemos de una parte, que a la postre, la demandante no haya podido materializar ninguna medida cautelar sobre los bienes frente a los cuales tiene derecho como socia conyugal; y por otra, que deba atender *ad infinitum* las solicitudes de control de legalidad que interponga el demandado, aun cuando sean por los mismos hechos, los mismos argumentos y ya se hayan resuelto por el Despacho. Con lo que se tiene que persiste la violencia económica del acá demandado hacia su expareja, la señora **Natalia López Buriticá**.

Frente a lo anterior, sea poner en conocimiento del Despacho que en la actualidad la Fiscalía Primera Local de Girardot adelanta una investigación por el punible de violencia intrafamiliar en contra del señor **Gustavo Zambrano Bode**, por hechos de violencia física y económica hacia la señora **Natalia López Buriticá**. Esta última se ejemplariza con lo que ha venido sucediendo en este proceso judicial, como una forma de revictimización, donde el demandado ha podido seguir beneficiándose del RESTAURANTE EL AUTÉNTICO PAISA ARROZ, mientras que con demoras injustificadas se ha imposibilitado el secuestro del establecimiento de comercio, a pesar de que como medida cautelar se solicitó desde la presentación de la demanda, y nos estancamos en un control de legalidad sin fundamento que ya fue resuelto por el Despacho. Tal como la ha reiterado la más reciente jurisprudencia constitucional, existe la obligatoriedad de dar aplicación a la perspectiva de género en todas las actuaciones judiciales, por lo que no hay motivo para que esta actuación sea la excepción.

PRETENSIONES

Principal

Con el respeto de siempre Señor Juez, solicito se reponga la decisión tomada por el Despacho en Auto proferido el 08 de noviembre de 2022, y en su lugar, se

Calle 20 No. 21 – 35, Ed. Ángel

Of: 308 Manizales – Caldas

evipantoja@hotmail.com

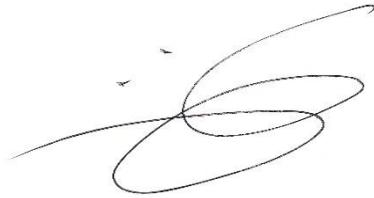
Tel: 3218304632- 3114769252

abstenga de darle trámite a la nueva solicitud de nulidad presentada por la parte demandada, al ya haberse resuelto en Auto del 21 de julio de 2022, y haber hecho tránsito a cosa juzgada.

Subsidiaria

De manera subsidiaria, solicito Señoría, se dé claridad sobre el tipo de incidente que se está tramitando, en cuanto el Despacho en Auto del 08 de noviembre de 2022 hizo alusión a un incidente de levantamiento de medidas cautelares, del cual no se me ha hecho traslado, por lo que requirió se haga la corrección en el caso que haya sido un yerro de redacción, o en su defecto, se me haga el respectivo traslado para poderme pronunciar en debida forma.

Cordialmente,



ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO
C.C. No. 1.085.260.234 de Pasto-Nariño
T.P. 211.889 del C.S. de la Judicatura

Manizales, 15 de noviembre de 2022

Doctor

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Segundo Promiscuo de Familia de Girardot

Ciudad

REFERENCIA: **Liquidación de sociedad conyugal a causa de sentencia judicial**

RADICADO: **25307318400220210006100**

DEMANDANTE: **Natalia López Buriticá**

DEMANDADO: **Gustavo Zambrano Bode**

ASUNTO: Recurso de reposición

Atento saludo.

Enid Viviana Pantoja Bejarano, identificada con la cédula de ciudadanía No . 1.085.260.234, abogada en ejercicio con tarjeta profesional nro. 211.889 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante **Natalia López Buriticá** en el proceso de la referencia; respetuosamente me permito interponer recurso de reposición frente al Auto proferido por el Despacho el 08 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

HECHOS

La parte demandada ha interpuesto dos solicitudes de nulidad (control de legalidad) bajo los mismos argumentos y por los mismos hechos son lo que ha buscado retrotraer los efectos de su inasistencia a las dos audiencias de inventario y avalúos programadas para los días 7 de febrero y 24 de marzo del año en curso, a pesar de que el Despacho ya se pronunció de fondo y en su desfavor en Auto fechado el 21 de julio de 2022. Razón por la cual debe rechazarse este último incidente de nulidad, **al haber hecho tránsito a cosa juzgada**, y evitar cualquier expresión de dilación procesal.

Ahora, para sorpresa de esta apoderada el Despacho en Auto de 8 de noviembre de 2022 hizo mención a un incidente de nulidad del que no se me ha notificado, ni me ha hecho traslado, toda vez que la solicitud de nulidad de la que tengo conocimiento y frente la cual me pronuncié está datada el 11 de agosto de 2022 y busca que: " se declare la nulidad de todo lo actuado en el proceso de liquidación de la sociedad conyugal que nos ocupa, a partir de la diligencia de inventarios y avalúos realizada el 24 de marzo de 2022, programada mediante acta de audiencia nro. 032 celebrada el día 7 de febrero de 2022; y no como quedó consagrado en ese mismo Auto, en cuanto

Calle 20 No. 21 – 35, Ed. Ángel

Of: 308 Manizales – Caldas

evipantoja@hotmail.com

Tel: 3218304632- 3114769252

supuestamente se ~~inadentó~~ ~~del~~ levantamiento de medidas cautelares promovido por el abogado JANER PEÑA ARIZA " De no tratarse de un error de redacción se le estaría dando trámite a un incidente sin que le informe a la demandante, con lo que se le estarían vulnerando sus derechos procesales.

En el mismo sentido, se deja constancia del desconcierto que deja que las tantísimas solicitudes realizadas por esta apoderada para la materialización de la medida cautelar de secuestro del RESTAURANTE EL AUTÉNTICO PAISA ARROZ, estén presentando excesivas demoras y contratiempos; y que la solicitud de nulidad incoada por el demandado a todas luces improcedente, y quien ha venido usufructuándose de los bienes que integran el haber social, se le dé trámite, incluso sin haberse resuelto la solicitud que radiqué el 11 de octubre de 2022 en la que requerí información sobre la autoridad judicial o de policía a la que se comisionó para el secuestro del establecimiento del comercio.

Así tenemos de una parte, que a la postre, la demandante no haya podido materializar ninguna medida cautelar sobre los bienes frente a los cuales tiene derecho como socia conyugal; y por otra, que deba atender *ad infinitum* las solicitudes de control de legalidad que interponga el demandado, aun cuando sean por los mismos hechos, los mismos argumentos y ya se hayan resuelto por el Despacho. Con lo que se tiene que persiste la violencia económica del acá demandado hacia su expareja, la señora **Natalia López Buriticá**.

Frente a lo anterior, sea poner en conocimiento del Despacho que en la actualidad la Fiscalía Primera Local de Girardot adelanta una investigación por el punible de violencia intrafamiliar en contra del señor **Gustavo Zambrano Bode**, por hechos de violencia física y económica hacia la señora **Natalia López Buriticá**. Esta última se ejemplariza con lo que ha venido sucediendo en este proceso judicial, como una forma de revictimización, donde el demandado ha podido seguir beneficiándose del RESTAURANTE EL AUTÉNTICO PAISA ARROZ, mientras que con demoras injustificadas se ha imposibilitado el secuestro del establecimiento de comercio, a pesar de que como medida cautelar se solicitó desde la presentación de la demanda, y nos estancamos en un control de legalidad sin fundamento que ya fue resuelto por el Despacho. Tal como la ha reiterado la más reciente jurisprudencia constitucional, existe la obligatoriedad de dar aplicación a la perspectiva de género en todas las actuaciones judiciales, por lo que no hay motivo para que esta actuación sea la excepción.

PRETENSIONES

Principal

Con el respeto de siempre Señor Juez, solicito se reponga la decisión tomada por el Despacho en Auto proferido el 08 de noviembre de 2022, y en su lugar se

Calle 20 No. 21 – 35, Ed. Ángel

Of: 308 Manizales – Caldas

evipantoja@hotmail.com

Tel: 3218304632- 3114769252

ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO

evipantoja@hotmail.com

3218304632

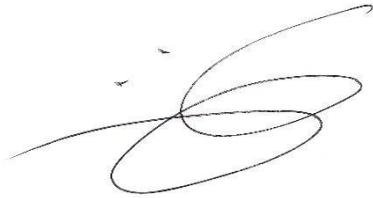
Manizales

abstenga de darle trámite a la nueva solicitud de nulidad presentada por la parte demandada, al ya haberse resuelto en Auto del 21 de julio de 2022, y haber hecho tránsito a cosa juzgada.

Subsidiaria

De manera subsidiaria, solicito Señoría, se dé claridad sobre el tipo de incidente que se está tramitando, en cuanto el Despacho en Auto del 08 de noviembre de 2022 hizo alusión a un incidente de levantamiento de medidas cautelares , del cual no se me ha hecho traslado, por lo que requirió se haga la corrección en el caso que haya sido un yerro de redacción, o en su defecto , se me haga el respectivo traslado para poderme pronunciar en debida forma.

Cordialmente,



ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO

C.C. No. 1.085.260.234 de Pasto-Nariño

T.P. 211.889 del C.S. de la Judicatura

Calle 20 No. 21 – 35, Ed. Ángel

Of: 308 Manizales – Caldas

evipantoja@hotmail.com

Tel: 3218304632- 3114769252